



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0268-2026-DGA-UNP

Piura, 30 de junio 2026

VISTO:

El Expediente N° 000231-5408-26-9 que contiene el Oficio N° 0763-2026/UNP-DGA-UT de fecha 03 de junio de 2026; el Informe N° 787-2026-OCAJ-UNP de fecha 23 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la **Universidad Nacional de Piura**, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través del Oficio N° 0763-2026/UNP-DGA-UT, de fecha 03 de junio de 2026, la Unidad de Tesorería se dirige al Director General de Administración a fin de remitir el listado de expedientes de solicitud de devoluciones que han sido remitidas a dicho despacho en el mes de **MAYO 2026** por diferentes conceptos, por el monto de **S/ 18,552.40 soles**, para su cancelación; con la finalidad de que, a través de su oficina, se realice el trámite respectivo para la emisión del acto administrativo (Resolución) correspondiente a fin de estar acorde a las normas vigentes. Asimismo, precisa que las solicitudes de devoluciones listadas en el cuadro adjunto **cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06**;

Que, con Informe N° 787-2026-OCAJ-UNP, de fecha 23 de junio de 2026, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, luego de revisar los actuados del expediente y advertir que se anexa un listado en donde se detallan 60 expedientes de solicitudes de devolución del mes de mayo de 2026, por un monto total de S/. 18,552.40 soles; indicando el motivo de la devolución, entre los que se detalla: pagos en exceso, no apertura de cursos, doble pago, pagos extemporáneos, error en el pago, entre otros; y teniendo en cuenta que de conformidad con la Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público, **TODO INGRESO PÚBLICO RECAUDADO EN MONEDA NACIONAL, POSTERIOR A SU DEPÓSITO EN LA CUT, SON MATERIA DE DEVOLUCIÓN A FAVOR DE TERCEROS, ASÍ COMO LOS OTROS RECURSOS DINERARIOS QUE HUBIERAN SIDO DEPOSITADOS INDEBIDAMENTE POR ERROR, EN EXCESO, U OTROS SUPUESTOS**; es decir que, siempre que se presente uno de los supuestos establecidos en el Art. 4° inciso 4.1 de la Directiva N°002-2024-EF/52.06, **CORRESPONDE REALIZAR SU DEVOLUCIÓN**; y finalmente, advierte que los motivos descritos en el listado de expedientes de devolución se ajustan a los supuestos establecidos en la Directiva, por lo que deben declararse procedentes las solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Art. 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06; **RECOMIENDA**: Se debe declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución del mes de mayo de 2026, que se detallan en el listado que remite la Unidad de Tesorería de la UNP, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, para cada una de las solicitudes; situación que corresponde a la Unidad de Tesorería determinar. Se debe **EMITIR** la Resolución correspondiente;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la **Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería**, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, establece que la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las entidades es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimiento del Sistema Nacional de Tesorería, y en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, se aprueba la **Directiva N° 002-2024-EF/52.06**, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones", con el objeto de establecer el procedimiento para la devolución de Ingresos Públicos de fuentes de financiamiento centralizadas en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), independientemente de su régimen de titularidad, así como de aquellos recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente, por error o en exceso, u otros supuestos, en la CUT;

Que, en esa línea, **la Directiva N° 002-2024-EF/52.06**, establece lo siguiente: (...)

“Artículo 4.- Devolución de Ingresos Públicos y otros recursos dinerarios recaudados

4.1 Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria.

4.2 Las devoluciones en moneda extranjera son atendidas por la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), previa solicitud expresa de las entidades, en cuyo caso, una vez atendida la devolución se procede al registro en el Módulo Administrativo en el SIAF-SP, con arreglo al procedimiento establecido en la presente Directiva, en lo pertinente.

Artículo 5.- Requisitos para efectuar devoluciones



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0268-2026-DGA-UNP

Piura, 30 de junio 2026

Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.
- Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios.

Artículo 6.- Medios de pago para devoluciones

6.1 Las devoluciones de los montos recaudados a favor de los respectivos beneficiarios son ejecutados por las entidades mediante Orden de Pago Electrónica, transferencias electrónicas y, excepcionalmente, a través de cheques y Cartas Orden.

6.2 Los giros efectuados en las modalidades indicadas en el numeral 6.1 precedente, son firmados por dos de los responsables acreditados para el manejo de las cuentas bancarias de la entidad, a través del Módulo de Autorización de la Administración Financiera (MADAF).

Que, ahora bien, para el caso que nos ocupa, tenemos que, de la revisión de los actuados del expediente, se anexa un listado en donde se detalla 60 expedientes de solicitudes de devolución del mes de mayo de 2026, por un monto total de S/. 18,552.40 soles; indicando el motivo de la devolución: por concepto de matrículas;

Que, en ese sentido, debemos tener en cuenta que de conformidad con la **Directiva** para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, **TODO INGRESO PÚBLICO RECAUDADO EN MONEDA NACIONAL QUE, POSTERIOR A SU DEPÓSITO EN LA CUT, SON MATERIA DE DEVOLUCIÓN A FAVOR DE TERCEROS, ASÍ COMO LOS OTROS RECURSOS DINERARIOS QUE HUBIERAN SIDO DEPOSITADOS INDEBIDAMENTE POR ERROR, EN EXCESO, U OTROS SUPUESTOS; es decir que, siempre que se presente uno de los supuestos establecidos en el Art. 4° inciso 4.1 de la Directiva citada, corresponde realizar su devolución;**

Que, finalmente, se advierte que los motivos descritos en el listado de expedientes de devolución se ajustan a los supuestos establecidos en la Directiva. Por ello, deben declararse procedentes las solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Art. 5° de la Directiva, situación que corresponde a la Unidad de Tesorería determinar;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 120° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.° 238-CU-2026, de fecha 14 de abril de 2026, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 120.4 Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia (...)". "(...) 120.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 120.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 120.17 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE las sesenta (60) solicitudes de devolución de dinero del mes de mayo de 2026, por el monto total de S/ 18,552.40 (dieciocho mil quinientos cincuenta y dos con 40/100 soles); según relación anexa a la presente Resolución, debidamente visada por la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, la misma que fue alcanzada mediante el Oficio N° 0763-2026/UNP-DGA-UT y que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad, en coordinación con la Unidad de Tesorería, la ejecución de las devoluciones aprobadas en el artículo precedente, conforme a lo dispuesto en la Directiva N.° 002-2024-EF/52.06, con cargo a los saldos disponibles de la fuente de financiamiento correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

TGGS/DRR
Cc.: RECTOR
OPYPTO
UT
UC
OCAJ
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DEVOLUCIONES MAYO 2026

N°	OFICIO Y/O EXP N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA	N° RECIBO	CONCEPTO	MOTIVO DE DEVOLUCION	MONTO
1	106-3215-26-3	MARQUEZ CHUMACERO BRAYAN ALEJANDRO	71085577	22/04/2026	3669223	ANULACION DE PROYECTO DE TESIS	POR NO CORRESPONDER	114.30
				24/03/2026	3557046	CURSO DIRIGIDO	POR RAZONES PERSONALES	51.70
2	107-3215-26-7	MENDOZA SULLON YESHIRA LIZET	73139644	24/03/2026	3558863	CURSO DIRIGIDO	POR RAZONES PERSONALES	51.70
3	091-3815-26-4	ALVARADO QUEZADA GUSTAVO ENRIQUE	72230340	02/02/2026	844965	CURSO DE NIVELACION	NO APERTURA DE CURSO	355.00
4		CHIROQUE ZAPATA ALVARO FABRICIO	70637280	10/02/2026	001552	CURSO DE NIVELACION	NO APERTURA DE CURSO	125.90
5		CORDOVA CAMPOVERDE JAREN ALONSO	75711835	10/02/2026	1209697	CURSO DE NIVELACION	NO APERTURA DE CURSO	118.20
6		MOGOLLON ALVAREZ ADRIANA	60757146	10/02/2026	725751	CURSO DE NIVELACION	NO APERTURA DE CURSO	355.00
7		PONCE RAMOS ROSA LISBETH	75108260	09/02/2026	903859	CURSO DE NIVELACION	NO APERTURA DE CURSO	205.30
8		RAMOS LOPEZ MILITZA VIVIANA	60728177	10/02/2026	2202178	CURSO DE NIVELACION	NO APERTURA DE CURSO	355.00
9		RODRIGUEZ CHOQUEHUANCA ANDREA NICOLE	75195963	09/02/2026	823557	CURSO DE NIVELACION	NO APERTURA DE CURSO	355.00
				10/02/2026	1687319		NO APERTURA DE CURSO	7.70
10		SILVA PEREZ FIDEL ALBERTO	72942433	10/02/2026	1228456	CURSO DE NIVELACION	NO APERTURA DE CURSO	118.20
11		VILCHEZ QUINTANA GABRIELA	72516124	11/02/2026	699518	CURSO DE NIVELACION	NO APERTURA DE CURSO	260.00
12	138-5601-26-9	SAAVEDRA REYES YOANA VANESSA ESPOSA DEL LLACSAHUACHE CALLE DARWIN	72495411	22/11/2024	1354063	ADMISION POSGRADO	CARTA DE EXONERACION	510.60
13	136-5601-26-3	RUBIO ANCAJIMA NAGEL NICOLAS	40300103	06/03/2026	246699	ADMISION POSGRADO	CARTA DE EXONERACION	798.70
14	137-5601-26-7	QUEREVALU QUEREVALU ENMA NOEMI MADRE DE PAZ QUEREVALU BRIANA BERENICE	44212396	25/03/2026	3240555	ADMISION ORDINARIO	PAGO EXTEMPORANEO	326.40

15	132-5601-26-6	DEDIOS MIMBELA SERGIO HERNAN	40573912	03/03/2026	3653496	ADMISION POSGRADO	CARTA DE EXONERACION POR HIJO DE DOCENTE	510.60
16	109-3215-26-1	VILLEGAS GONZALES CLARA ROSA	75666467	25/03/2026	1002318	CURSO DIRIGIDO	NO APERTURA DE CURSO	51.70
				25/03/2026	1000036			51.70
17	108-3215-26-6	BERMEO GONZALES YEFERSON	73695290	16/03/2026	065917	CURSO DIRIGIDO	NO APERTURA DE CURSO	172.30
18	092-3815-26-6	SAAVEDRA SOCOLA SUJEY PAMELA	75758062	12/02/2026	285124	CURSO DIRIGIDO	NO APERTURA DE CURSO	172.30
				12/02/2026	263482			172.30
19	0111-3215-26-2	CAMPODONICO CRUZ ANAIS NATALY	71254321	09/04/2026	475211	CURSO DIRIGIDO	NO APERTURA DE CURSO	51.70
				09/04/2026	450608			51.70
20	683-0601-26-5	PACHERRE ROJAS LUIS ENRIQUE	71792572	05/04/2026	386977	MATRICULA REGULAR	POR ERROR DE PAGO	130.00
21	142-5601-26-3	BRUNO BERECHÉ JUAN JESUS ADRIAN	61473343	18/03/2026	4741419	ADMISION EXTRAORDINARIO	NO SE ENCUENTRA INSCRITO	323.60
22	139-5601-26-1	REQUENA SIANCAS IVANA BELEN	60764456	25/03/2026	0797530	ADMISION ORDINARIO	PAGO EXTEMPORANEO	326.40
23	715-0601-26-1	SANCHEZ CASTILLO SILVIA YANET	41387211	28/04/2026	1193978	POR ERROR DE ENTIDAD	POR ERROR DE PAGO	450.00
24	140-5601-26-2	FLORES PAICO CAROLINA MADRE DE MORALES FLORES ELIZABETH CRISTINA	02863453	20/03/2026	4131532	ADMISION ORDINARIO	NO FUE USADO	326.40
25	141-5601-26-4	SAAVEDRA SANCHEZ ADRIAN FRANCISCO	73215980	17/05/2024	2126189	ADMISION POSGRADO	CARTA DE EX. HIJO DE TRABAJADOR	255.30
26	094-3815-26-4	RIVERA CORNEJO RAYMON	40303934	04/03/2026	043565	DUPLICADO DE SYLLABUS	POR EXCESO DE PAGO	140.80
27	121-3613-26-2	MARTINEZ NAVARRO JESUS JOEL	74886943	09/03/2026	275504	CURSO DIRIGIDO	POR EXCESO DE PAGO	120.60
28	096-3815-26-3	HERRERA SOSA ALDO JOSE	75121283	20/03/2026	2894475	MATRICULA REGULAR	POR HABER OCUPADO EL PRIMER PUESTO EN 2025	100.00

29	095-3815-26-3	CASTILLO BENITES LUIS ALESSANDRO	60502915	21/03/2026	416914	MATRICULA REGULAR	POR HABER OCUPADO EL PRIMER PUESTO EN 2026	100.00
30	0207-1002-26-4	MIRANDA RAMIREZ GLORIA MARIA DE JESUS	42469151	16/04/2026	1964908	HISTORIAL ACACEMICO	POR DUPLICIDAD DE PAGO	102.60
31		VILLEGAS CASTILLO VIOLETA FAMILIAR DE ROJAS VILLEGAS NATALY DAMAR	44041698	12/01/2026 06/02/2026	670556 1488395	PENSION IDEPUNP	POR HABER OCUPADO EL PRIMER PUESTO	500.00 200.00
32	082-7101-26-9	LOZANO NIÑO JOSE LUIS FAMILIAR DE LOZANO ORDINOLA LESLI AIMAR	41671731	03/02/2026 08/01/2026	383979 595793	PENSION IDEPUNP	POR HABER OCUPADO EL PRIMER PUESTO	200.00 500.00
33	038-4010-26-4	AGURTO EGOAVIL ANA ELANA ROSA	71726745	20/03/2026	848152	PRESENTACION Y SUSTENTACION DE TESIS	POR ERROR DE PAGO	864.30
34	214-1002-26-7	SAAVEDRA SANCHEZ ADRIAN FRANCISCO	73215980	08/06/2024	001454	MATRICULA POSGRADO	CARTA DE EXONERACION POR HIJO DE DOCENTE	331.00
35		SILVA MENDOZA DANIELA DEUSSA	74079462	26/02/2026	868465	CURSO - IDIOMAS	POR EXCESO DE PAGO	260.00
36	145-7301-26-7	QUISPE ROSAS PATRICIA MILUSKA	44529199	17/02/2026	596782	CONSTANCIA DE INGLES	POR EXCESO DE PAGO	185.00
37	91-3014-26-4	MORETO ROMAN JEAN FRANCO	60299895	20/03/2026	1874519 1876847	MATRICULA REGULAR	POR ERROR DE PAGO	151.50 59.50
38	1495-0101-26-5	PEREZ FARFAN CARLOS ALEXANDER	47762537	04/02/2026	433061	REINCORPORACION DE ESTUDIOS	POR CAMBIO DE LINEAMIENTOS	749.30
39	111-4206-26-3	YOVERA CHAPILLIQUEN DANITZA IVON		21/04/2026	457201	CONSTANCIA DE ESTUDIOS	EX. SEGÚN RES. CU Nº 0097-CU-2026	44.90
40	112-4206-26-5	RIVERA RAMIREZ ADRIANA MARILÚ	72656230	24/03/2026 27/03/2026	2086925 0749249	MATRICULA REGULAR	POR NO CORRESPONDER	151.50 0.50
41	0748-0601-26-2	SALAZAR ALBURQUEQUE DAVID	74761068	24/03/2026	436096	MATRICULA REGULAR	POR ERROR DE PAGO	151.50

42	134-5601-26-9	GUERRERO INCA ANA MADRE DE ROMERO GUERRERO MAYRA ANSHEL Y	47116691	18/03/2026	271827	ADMISSION MODALIDAD	POR SER BENEFICIARIA EX. PAGO	323.60
43	119-3215-26-7	CASTILLO JIMENEZ PIERINA ALEXANDRA	71917576	27/03/2026	718760	CURSO DIRIGIDO	TRAMITE NO APROBADO	51.70
44		CORDOVA VASQUEZ LUIS GUILLERMO	71721346	30/01/2026	2869749	CURSO DIRIGIDO	TRAMITE NO APROBADO	11.50
				30/01/2026	2868654			11.50
				30/01/2026	2865869			11.50
45		CHIROQUE CORDOVA LEIDHI IRIS	73239576	24/03/2026	1784127	CURSO DIRIGIDO	TRAMITE NO APROBADO	172.30
				24/03/2026	1816378	CURSO DIRIGIDO		172.30
46		ECA AGURTO SANTOS JHAMPIERR	60603219	10/02/2026	913233	CURSO DE NIVELACION	NO APERTURA DE CURSO	355.00
47	105-3815-26-1	ELIAS PORTOCARRERO NAVELIT EMERITA	74024770	11/02/2026	922910	CURSO DE NIVELACION	NO APERTURA DE CURSO	557.20
48	156-7301-26-4	DE LA CRUZ PRAVIA ALEXANDER	41053354	29/04/2026	3059604	INSTITUTO IDIOMAS BASICO	POR ERROR DE TRAMITE	200.00
49	111-3815-26-4	VERA SUNCION THALIA LORENZA	76744108	06/05/2024	1857877	REINCORPORACION DE ESTUDIOS	POR NO CORRESPONDER	749.30
50	126-3215-26-6	CHONG VASQUEZ MARY ANGEL	72000809	27/03/2026	899928	CURSO DIRIGIDO	NO APERTURA DE CURSO	51.70
51	127-3215-26-4	BARRETO ARAMBULO ARIANA MARIA	75250959	09/04/2026	419893	CURSO DIRIGIDO	NO APERTURA DE CURSO	51.70
52	156-5601-26-9	TORRES VITE ANGHELO JOAQUIN	60811751	20/03/2026	508398	ADMISSION ORDINARIO	POR NO CORRESPONDER	323.60
53		RUMICHE ECA LEONARDO DANIEL	60421995	10/02/2026	976417	CURSO DE NIVELACION	POR NO APERTURA DE CURSO	125.90
54		CHAVEZ TIMANA CRISTHIAN	70046813	13/02/2026	709729			100.00
55	114-3815-26-7	JUAREZ VIERA CIELITO DE LOS MILAGROS	75113903	10/02/2026	192569			355.00
56	0228-1002-26-1	GALLARDO VENTURA CRISTIAN	41600513	15/12/2025	401429	MATRICULA POSGRADO	MATRICULA EXTEMPORANEA	662.00
57	0162-7301-26-6	AGUILAR JULCAHUANCA DEYSSI	74547530	13/01/2026	2072148	INSTITUTO IDIOMAS INTERMEDIO	NO APERTURA DE CURSO	450.00

58	095-1009-26-7	VILCHEZ ALAMA ROSA AMELIA	03370235	29/01/2026	751227	ADMISION POSGRADO	NO RINDIO EXAMEN	798.70
59	0135-3215-26-3	MUNAYCO LOPEZ YURI GABRIEL	70727319	24/03/2026	586737	MATRICULA REGULAR	DUPLICIDAD DE PAGO	151.50
60	145-5601-26-4	CHAPILLIQUEN SANCHEZ ERICKA CECILIA	46007026	03/03/2026	177320	ADMISION POSGRADO	CARTA DE EXONERACION	798.70

18,552.40

